

## **CIRCULAR N° 07-DG-2021**

**DE:** Dirección General del Organismo de Investigación Judicial

**PARA:** Todo el personal del Organismo de Investigación Judicial

**ASUNTO:** Deberes de atención primaria a denuncias que por competencia territorial deban trasladarse a otra sede.

**FECHA:** 17 de marzo 2021

---

Con el objetivo de mejorar la gestión del Organismo de Investigación Judicial a partir de ahora cuando una sede policial reciba una denuncia que por criterio de territorialidad o especialidad deba ser transferida a otra oficina, previamente se deberán acatar los siguientes lineamientos:

1. Explicar a la persona denunciante las razones por las cuales su denuncia estará a cargo de otra sede del OIJ.
2. Realizar el proceso de transferencia de denuncia establecido en la aplicación que posee el sistema E.C.U para estos efectos.
3. Llevar a cabo un abordaje primario de la investigación a fin de evitar la degradación de los elementos de interés para la investigación. Por tal motivo será responsabilidad de la sede que recibe la denuncia ejecutar las diligencias que estén dentro de su ámbito de posibilidades para asegurar la preservación de indicios, la protección de las víctimas involucradas según lo requieran y en general todo aquello que se estime imprescindible para apoyar las pesquisas que luego serán asumidas por otra sede policial
4. Remitir a peritaje los indicios recolectados con la indicación en el formulario de solicitud de dictamen la oficina a la cual deberá enviarse el resultado. Aquellos elementos materiales que se recauden como prueba y no requieran la práctica de una pericia deberán ser enviados a la oficina competente con apego a las reglas de la cadena de custodia.

---

**Nuestra Misión:**

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

**Nuestra Visión:**

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.

5. En casos urgentes, la sede que recibe la denuncia tendrá el deber de comunicarse con la jefatura o personal disponible de la oficina a la cual será trasladada la denuncia, esto con la intención de que sean coordinadas las diligencias que se consideren impostergables.
6. En los demás casos que según criterios razonables no revistan urgencia, corresponderá el envío de un correo electrónico a la jefatura de la oficina a la cual será trasladada la denuncia en el que se le brinde la información del número único creado, el delito denunciado, así como la fecha y medio en que se le remitió la denuncia para su posterior tramitación.
7. Cuando los hechos denunciados estén comprendidos en el protocolo interinstitucional de atención integral a víctimas de violación sexual (72 horas) la oficina que recibe la denuncia deberá realizar todas aquellas diligencias que el caso amerite, como por ejemplo el traslado de la víctima para ser atendida por el médico forense, coordinar paralelamente con la oficina que se hará a cargo de la denuncia para que en aquellos casos de que exista un sitio del suceso se lleve a cabo de modo inmediato la debida inspección ocular y cualquier otra acción policial indispensable para la investigación.
8. Las actuaciones realizadas como abordaje primario por la sede que recibió la denuncia se trasladarán a la oficina competente por medio de una Diligencia de Colaboración.

Sin otro particular,

**Walter Espinoza Espinoza**  
**Director General**  
**Organismo de Investigación Judicial**